


**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, a iniciativa de su Diputada **Yolanda Díaz Pérez**, conforme recoge el artículo 185 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente **Pregunta escrita**, relativa a la *ampliación a todas las prestaciones de la Seguridad Social la medida contemplada en el Real Decreto 950/2018, de 27 de julio, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de julio de 2018, relativo a la cotización del trabajo parcial.*

*Congreso de los Diputados, 5 de septiembre de 2018*



*Yolanda Díaz Pérez*

*En Marea*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El pasado 27 de julio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 950/2018, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo.*

Este RD en su artículo único se modifica el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 625/1985, quedando redactado del siguiente modo: *“4. Cuando las cotizaciones acreditadas correspondan a trabajos a tiempo parcial realizados al amparo del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se computará el período durante el que el trabajador haya permanecido en alta con independencia de que se hayan trabajado todos los días laborables o solo parte de los mismos, y ello, cualquiera que haya sido la duración de la jornada. Se excluyen de dicho cómputo los períodos de inactividad productiva a los que se refiere el artículo 267.1.d) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social”.*

Con este Real Decreto se adaptaba la normativa tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con la prestación contributiva por desempleo a tiempo parcial vertical. Esta sentencia equipara el derecho de los trabajadores a tiempo parcial, con independencia de que realicen su actividad durante cinco días de la semana (trabajo horizontal), o concentrando las horas en menos días (trabajo vertical).

Así, la norma aprobada regula que cuando las cotizaciones acreditadas correspondan a trabajos a tiempo parcial se computará el periodo durante el que el trabajador haya permanecido en alta, con independencia de que se hayan trabajado todos los días laborables, o solo parte de los mismos, y cualquiera que haya sido la duración de la jornada, favoreciendo el acceso a la prestación por desempleo o al subsidio al facilitar la acreditación del periodo mínimo de cotización exigible para obtener el derecho. Además, incrementa la duración de la prestación contributiva por desempleo al tener también en cuenta como cotizados los días en los que no ha habido prestación de servicios dentro de la vigencia del contrato de trabajo.

Sin embargo, esta medida tan sólo se ciñe, como indicamos, al cambio de cómputo para devengar la prestación contributiva por desempleo, aún cuando una persona trabajadora a tiempo parcial no sólo cotiza para una prestación por desempleo, sino que lo hace al Sistema de la Seguridad Social, por lo que la medida aprobada por el Gobierno se debe extender al resto de las prestaciones de la Seguridad Social y no solo limitarlo a la prestación por desempleo, ya que el no hacerlo supone una clara discriminación y desigualdad entre trabajadores y trabajadoras a tiempo parcial y tiempo completo. Dicha discriminación lo es además indirectamente por razón de género ya que la mayor parte de contratos a tiempo parcial se celebran con mujeres y, por tanto, son éstas las que sufren en mayor medida las consecuencias de dicha discriminación.

Así, para determinar el período y cuantía de cualquier prestación deberían tenerse en cuenta siempre, también en los supuestos de trabajo a tiempo parcial vertical, todos los días cotizados -y no sólo los días efectivamente trabajados-, ya que no hacerlo supone aplicar a trabajadores y trabajadoras a tiempo parcial vertical, una doble penalización ilógica y contraria al principio de proporcionalidad, primero al calcular la cuantía de la prestación sobre la base reguladora, ya reducida en proporción al menor número de horas trabajadas y, en segundo lugar, al excluir los días no trabajados del cómputo de días a tener en cuenta para fijar la duración de la prestación.

Por todo lo expuesto, la diputada Yolanda Díaz Pérez presenta la siguiente pregunta escrita:

1. *¿Tiene previsto el Gobierno extender al resto de prestaciones de la Seguridad Social la medida contemplada en el Real Decreto 950/2018, de 27 de julio, únicamente para la prestación de desempleo, en sentido de computar para el devengo de las prestaciones todos los días que la persona trabajadora con contrato a tiempo parcial vertical está en situación de alta, en lugar de computar únicamente los días de trabajo efectivo?*
2. *En caso afirmativo, ¿cuándo tiene previsto el Gobierno adoptar esta medida?*

3. *En caso negativo, ¿cuáles son los motivos del Gobierno para no ampliar esta medida a la totalidad de las prestaciones de la Seguridad Social?*